

HOMOLOGACION DE ACTA ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

DECRETO NACIONAL 1.253/2010
BUENOS AIRES, 6 de Septiembre de 2010
Boletín Oficial, 9 de Septiembre de 2010
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20100001253

Sumario

Administración Pública Nacional, acta acuerdo, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, convenio colectivo de trabajo sectorial, Derecho administrativo, Derecho laboral

Se homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Servicio Nacional De Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)

Visto

el Expediente Nº 1.394.372/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la [Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o. 2005\)](#) y sus modificatorias, la [Ley Nº 18.753](#), la [Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional Nº 24.185](#), la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional [Nº 25.164](#), la [Ley Nº 26.198](#) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, la [Ley Nº 26.337](#) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el [Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993](#), el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el [Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006](#), el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) homologado por el [Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007](#), el Acta Acuerdo del 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el [Decreto Nº 799 del 8 de junio de 2010](#), el Acta Acuerdo del 10 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y

Considerando

Que por la [Ley Nº 24.185](#) se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185 y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06, se ha constituido la

Comisión Negociadora Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Que, las partes, en el marco previsto por el [artículo 6º de la Ley Nº 24.185](#), reglamentado por el [artículo 5º del Decreto Nº 447/93](#) y normas complementarias y conforme lo acordado por Acta de fecha 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el [Decreto Nº 799/10](#), concertaron un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en el escalafón del Organismo citado, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 10 de junio de 2010 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que en tal contexto se estableció un incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes con vigencia a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010 y se determinaron los nuevos valores de cada Unidad Retributiva fijada por el artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), homologado por el [Decreto Nº 40/07](#).

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el [Decreto Nº 214/06](#). Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que por el [artículo 101 de la Ley Nº 26.337](#) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la [Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o. 2005\)](#) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del precitado artículo 16 de la [Ley Nº 26.198](#), tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley Nº 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley Nº 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, con el Acta de fecha 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto Nº 799/10, que dispone la vigencia del acuerdo concretado por el Acta de fecha 10 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora Sectorial a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del [artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL](#) y [14 de la Ley Nº 24.185](#).

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) de fecha 10 de junio de 2010, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta Acuerdo homologada por el presente, será a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes y de conformidad con lo determinado en el punto SEXTO del Acta Acuerdo suscripta por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por el [Decreto N° 799 de fecha 8 de junio de 2010](#).

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmantes

FERNANDEZ DE KIRCHNER-Fernández-Tomada

ANEXO

En la ciudad de Buenos, a los 10 días de junio de 2010, siendo las 12.40 hs. en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr.

José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional Sectorial Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación Presupuestaria Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic.

Lucas NEJAMKIS, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic.

Raúl RIGO, en representación del SENASA, su titular el Dr. Jorge AMAYA acompañado por el Sr.

Oscar Edgardo PEÑA y la Cdra. Rafaela ESBER; y en calidad de asesores del Estado Empleador la Dra. Claudia BAUDONNET y el Lic. Marcelo ROMANO, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr.

Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres.

Fernando CERQUEIRO, Horacio MOAURO, y la Sra. Susana PORTILLO, en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Rubén MOSQUERA, Rodrigo RAVETTI, Abel PEREYRA, la Dra. María Martha TERRAGNO, la Dra. Mariana AMARTINO y la Sra. Bárbara REISNER; y en representación de la ASOCIACION PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION, su presidente el Ing. Miguel Alfredo FERRÉ, su Secretario General Lic. Demian LAINO y la Dra. Edna FERRER.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del SENASA y con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por Decreto N° 799/2010 y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta, se convino el detalle de incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 40/07, en un 10% a partir del 1/6/2010; y en un 10% a partir del 1/8/2010.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA oportunamente establecida en el Artículo 80 del citado Convenio Colectivo Sectorial, en la suma de PESOS CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5,93) a partir del 1º de junio de 2010, y en la suma de PESOS SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6,52) a partir del 1º de agosto de 2010.

Cedida la palabra a: La Unión Personal Civil de la Nación manifiesta la aceptación al detalle de incremento en las retribuciones en el sector.

Cedida la palabra a la Asociación Trabajadores del Estado y a la Asociación Profesionales Universitarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación éstas expresan su rechazo y solicitan a la Autoridad de Aplicación manifestarse mediante Acta Complementaria.

El funcionario actuante accede a lo solicitado por las entidades gremiales Asociación Trabajadores del Estado y Asociación Profesionales Universitarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que de acuerdo lo manifestado precedentemente por la representación sindical y conforme lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario N° 447/93 así como la Resolución MTSS N° 42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 13.00 hs, firmando los presentes ante mí que certifico.

ESTADO EMPLEADOR REPRESENTACIONES GREMIALES